



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, octubre veintiuno (21) de dos mil dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ACEPTA RENUNCIA al Dr. LUIS CARLOS DURAN ROJAS , apoderado del señor LUIS ALBERTO FUENTES CONTRERAS .
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2018-00216-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201702004 E.D. Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	LUIS ALBERTO FUENTES CONTRERAS C.C. No. 13.216.321, LUCIO VILLAMIZAR JEREZ C.C. No. 9.465.933, MARÍA EUGENIA MURILLO JAIMES C.C. No. 60.309.503, LUIS ERNESTO VILLAMIZAR C.C. No. 13.442.154, DIOSEMIRO ASCANIO GARAY C.C. No. 88.035.203 (q.e.p.d.), OVIDIA PINZÓN PINZÓN y BANCO BBVA antes BANCO GRANAHORRAR.
BIENES OBJETOS DE EXT:	INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas Nos. 260-165981, 260-215411 y 260-121174 ubicados en el municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Analizado el memorial **RENUNCIA DEL PODER** presentado por el Dr. **LUIS CARLOS DURAN ROJAS**, poder que le fue otorgado por el afectado señor **LUIS ALBERTO FUENTES CONTRERAS**, identificado con la C.C. No. 13.216.321, y como quiera que de acuerdo a la integración normativa de que trata el artículo 26 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 4 de la Ley 1849 de 2017, que permite resolver los eventos no previstos por el Código de Extinción de Dominio, con normas penales adjetivas de la Ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal, norma última, que ante la ausencia de regulación de esta materia, en su artículo 23 taxativamente expresa, que *"son aplicables las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del proceso penal"*, con fundamento en el inciso 4º del artículo 69 del Decreto 1400 de 1970, modificado por el Decreto 2282 de 1989, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** expresado por el profesional del derecho en su escrito.

En consecuencia, se ordena que, por el medio más eficaz, la Secretaría del Despacho comunique **RENUNCIA DE PODER** al afectado señor **LUIS ALBERTO FUENTES CONTRERAS**, con dirección: Avenida 12ª No 1 – 64, Barrio Carora, Teléfono 5821175, Informándole que, pasados 5 días hábiles después de surtirse notificación por estado, está en libertad de designar defensor de confianza o en su defecto solicitar a la Defensoría del Pueblo que le designen un defensor público adscrito al Sistema Nacional de la Defensoría Pública de la Regional Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.